



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (7) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: 2022-0448

De conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto de fecha 25 de mayo de 2023 (archivo 050), para precisar que el levantamiento de las medidas cautelares recae **únicamente** a los embargos de dineros en cuentas bancarias. **Secretaría de cumplimiento.**

Cumplido lo anterior, regrese el proceso al despacho para resolver lo que corresponda.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ

DM